JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prueba extraprocesal Rad. No. 110014003032**20200045000**.

Comoquiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal reúne los requisitos del artículo 184 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal instaurada por Christian Felipe Santander López, contra Camilo Santander Méndez, Camilo Felipe Evan Santander Endell y Carlos Maldonado Hernández.

Segundo: Fijar para el **viernes 23 de octubre de 2020, a las 4:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte de Camilo Santander Méndez, Camilo Felipe Evan Santander Endell y Carlos Maldonado Hernández, el cual se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Tercero: Notificar personalmente a los absolvente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, en el término de treinta (30) días, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito, al tenor del artículo 317 del C.G.P.

Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/ Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Cuarto: Una vez efectuada la diligencia, expedir copia auténtica de la misma, así como del escrito petitorio, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4aedbb2ca2b649d855054ba88ad2922d851ee39389012522b8b8190f32aec35c
Documento generado en 07/09/2020 07:58:12 p.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ***ESTADO*** *No.* ***075*** *hoy* ***8 de Septiembre de 2020.***

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto admite demanda 11001400303220200045000